

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 12 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00919-00

Visto el informe secretarial que antecede se rechaza de plano el recurso de reposición allegado por el apoderado judicial de la parte actora, dado que fue presentado de forma extemporánea. Obsérvese que el término con el que contaba para interponerlo vencía el 22 de enero de 2021 y el escrito fue allegado a este despacho mediante comunicación electrónica del 28 de enero del año en curso, es decir, por fuera de la oportunidad procesal pertinente.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo consignado en el contrato base de recaudo, el despacho estima necesario corregir la orden de apremio de fecha 17 de enero de 2021, indicando que también se libra mandamiento de pago contra **David Adolfo Ahcar Betts**. En este orden de ideas, la parte pasiva se encuentra conformada por Proyectos de Ingeniería y Construcciones AR S.A.S. y David Adolfo Ahcar Betts. En lo demás, se mantiene incólume el proveído referido.

En lo que respecta a los intereses moratorios, se le precisa al actor que los mismos fueron ordenados en el numeral 1 del mandamiento de pago, por lo que frente a ellos, y a la cláusula penal y los demás valores por concepto de IVA, deberá estarse a lo dispuesto en dicho auto.

Notifíquese esta decisión junto a la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal**

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b74a5adc5d04df583775765f874516b93b0ad3fd7b08db72e7f2bdc1ddd469f

Documento generado en 12/08/2021 11:03:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**